



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Diciembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00372-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020– 00372- 00.

Folio No. 371

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Diciembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).**



Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía. Radicado No. 2020-00372-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca de Primer Grado Sin Límite de Cuantía, No.1815 del 20 de diciembre del 2017, otorgada en la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO**, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-128023** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo–Sucre, de fecha Trece (13) de Diciembre de 2020, en el que consta la anotación **Nº 04** el gravamen hipotecario; y el Pagaré No. 1102852101 resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **CARLOS ANDRÉS CHAMORRO MERCADO**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de Mandatario Especial CONSORCIO CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURÍDICA, identificada con NIT. 901396083-9, Representado Legalmente por EDUARDO TALERO CORREA, por las siguientes cantidades dinerarias:

Por valor de **cuatrocientos veintiocho mil ciento noventa y tres pesos con treinta y un centavos (\$428.193,31)** por concepto de cuotas vencidas y no pagadas desde el cinco (5) de febrero del 2020 hasta el cinco (5) de noviembre del 2020; **por la suma de treinta y cinco millones seiscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos con diecinueve centavos (\$35.635.025,19)**, por concepto de **CAPITAL INSOLUTO (ACELERADO) DE LA OBLIGACIÓN**, más los intereses moratorios a la tasa del 5,70%, efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda catorce (14) de diciembre del 2020; más la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.789.468,04)**, correspondiente a los intereses causados y no pagados; más la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$257.781,98)**, por concepto de seguro; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con matricula inmobiliaria No. 340-128023, de propiedad de la parte ejecutada **CARLOS ANDRES CHAMORRO MERCADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.852.101 y a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértase que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.



QUINTO: Téngase al abogado **EDUARDO MISOL YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.798.798 Expedida en Galapa - Atlántico y, T. P. No. 143.229 del C. S. de la J., como Apoderado Especial del CONSORCIO CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURÍDICA, identificada con NIT. 901396083-9, Representado Legalmente por EDUARDO TALERO CORREA, quien a obra como Apoderado Judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Representada Legalmente por su presidente MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 146
FECHA: 18/12/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

527102887f7a224b0c2b2de523f35dfb3a8af13e8488d1694c242a77233131d5

Documento generado en 16/12/2020 06:01:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>